

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>

CONTRATO No. 099/2016-LICITACIÓN-SEFI
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Velasco Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

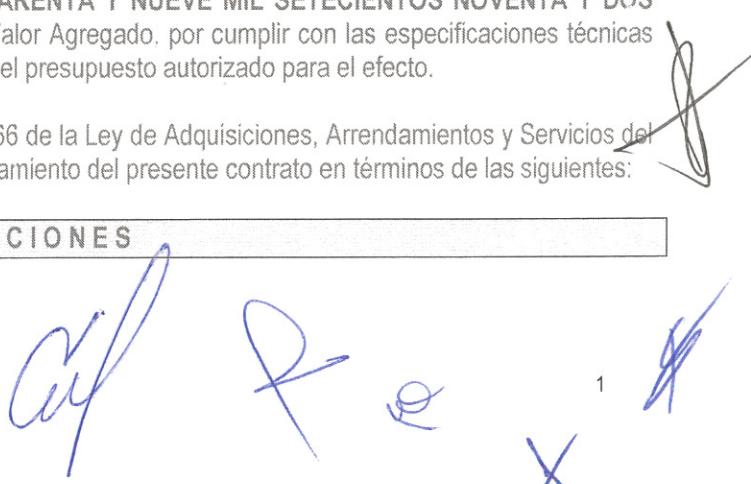
1. Mediante requisición de compra número **378/2016** del sistema SIIF, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de equipos de cómputo, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 12 y 13 de mayo del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-I010-2016**. En el fallo de adjudicación de fecha 27 de mayo del 2016 se declaró desierto el procedimiento de licitación mencionado en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos solicitados y se rebasó el presupuesto autorizado, por lo que en términos del artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
3. En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2016, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I011-2016**, llevándose a cabo el día 07 de junio de 2016 la junta de aclaraciones, el 13 de junio de 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 16 de junio del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 11 al proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'149,792.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Primera: “La Oficialía” declara:





 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 099/2016-LITACIÓN-SEFI</p>

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 28 de abril del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **378/2016**.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04986**, inscrito en fecha 17 de julio del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2016.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 03 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.3 Que su apoderado legal el C. Jesús Velasco Martínez, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 10,027, de fecha 10 de julio del 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503 sección bodega L 2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con número telefónico (333) 37777270 y cuenta de correo electrónico jvelasco@gectech.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.



Al R. a

✓

2
✓

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 099/2016-LITACIÓN-SEFI</p>

- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social está entre otras las de la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, maquila por si o a través de terceras personas, la inversión, diseño mejoras, reparación, instalación, distribución, trasporte, embarque, porteo albergue, empaque, envase, promoción, representación y consignación de todo tipo de equipos de cómputo, maquinaria accesorios, refacciones, materias primas, productos terminados o semi-terminados, de cualquier tipo de material, incluyéndose productos, ensambles y/o componentes electrónicos, eléctricos, electromecánicos, mecánicos, plásticos, vidrio, madera, textil y papel, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:
- La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Las Secretaría:** La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- El Proveedor:** Gectech de México, S.A. de C.V.
- Los Bienes:** El equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.
- I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.
- La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Licitación Pública Internacionales Abiertas números **DGAD-LEA-I010-2016** y **DGAD-LEA-I011-2016**.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CH *PN*

AF

R
S

3

Y

E
V

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 099/2016-LITIGACIÓN-SEFI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	42	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7040 MT PROCESADOR: CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-6500 (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ) CHIPSET INTEL Q170. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64- BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MS OFFICE HOME & BUSINESS ESPAÑOL PRE-INSTALADO. SOFTWARE ANTIVIRUS: ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS, LICENCIA POR UN AÑO, TECLADO: USB, ESPAÑOL MISMA MARCA Y COLOR DEL CPU, MOUSE: MOUSE ÓPTICO USB MISMA MARCA Y COLOR DEL CPU MEMORIA RAM: 4GB DE MEMORIA DDR4 A 2133 MHZ (1 DIMM), DISCO DURO: SATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5 PULGADAS DISPOSITIVOS ÓPTICOS: UNIDAD DE 16X (DVD+/-RW) TARJETA DE VIDEO: GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® GARANTÍA Y SERVICIOS: 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO DIRECTA DE FABRICANTE MONITOR: SERIE PROFESIONAL 19.5 PULGADAS, PANTALLA ANCHA (16:9), RESOLUCIÓN ÓPTIMA: 1600 X 900 A 60 HZ, RELACIÓN DE CONTRASTE: 1000 A 1, 16.7 MILLONES DE COLORES, TECNOLOGÍA DE RETROILUMINACIÓN: LED ANTIRREFLEJO, CONECTIVIDAD: 1 CONECTOR DE INTERFAZ VISUAL DIGITAL (DVI-D) CON HDCP, 1 ARREGLO PARA GRÁFICOS DE VIDEO (VGA), 1 DISPLAYPORT (VERSIÓN 1.2), 4 PUERTOS USB 2.0 CON BASE AJUSTABLE. GABINETE: MINI TORRE, TARJETA DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 8 Y 7 PROFESIONAL.	\$22,000.00	\$924,000.00
11	4	PIEZA	COMPUTADORA LAPTOP MARCA DELL MODELO LATITUDE E5570 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64- BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), MEMORIA: 4GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 1 DIMM TECLADO: TECLADO CON DOBLE DISPOSITIVO SEÑALADOR, ESPAÑOL ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO: E-DOCK (NO INCLUIDA) CONTROLADOR PARA CONEXIÓN INALÁMBRICA: CONTROLADOR PARA TARJETA INALÁMBRICA, INTEL® AC 7265, DISCO DURO: DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM GARANTÍA Y SERVICIOS: 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA TECNOLOGÍA INTEL® VPRO™ CON CARACTERÍSTICAS AVANZADAS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN BATERÍA: BATERÍA DE POLÍMERO DE LITIO DE 4-CELDA 51 WATT HORAS MALETÍN: INCLUIDO DE TACTO-PIEL TIPO EJECUTIVO OPCIÓN DE ENERGÍA EFICIENTE ENERGY STAR PROCESADOR: INTEL® CORE™ i5-5300U VPRO™ PANTALLA LED PANTALLA LED ILUMINADA CON ANTIRREFLEJO DE 15.6" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) CON CÁMARA (1366X768), SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MICROSOFT® MS OFFICE HOME & BUSINESS ESPAÑOL EN CAJA SOFTWARE ANTIVIRUS: ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO.	\$16,800.00	\$67,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'149,792.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$991,200.00	
			I.V.A.	\$158,592.00	
			TOTAL	\$1'149,792.00	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de \$991,200.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$158,592.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),



4

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 099/2016-LITICACIÓN-SEFI

arrojando un monto total adjudicado de \$1'149,792.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 18 de julio de 2016, en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 102, Planta baja, Colonia del Trabajo Aguascalientes Ags., CP. 20180, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato una carta membretada y expedida por el fabricante con una antigüedad no mayor a 10 días mediante la cual acredite que cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante en la capital del Estado de Aguascalientes y que “Los Bienes” cumplen con la norma oficial mexicana NOM-019-SCFI-1998 y con las que le sean aplicables, así mismo manifiesta que “Los Bienes” a que se refiere la partida 1 cuentan con la certificación Energy Star 5.0 en la fuente de alimentos CPU.

Para los bienes señalados en la partida 1 “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato, un documento en original emitido por el fabricante en el cual se relacionen los números de parte asignados por el fabricante a los equipos adquiridos, la cual deberá incluir al menos los siguientes componentes; memoria RAM, disco duro, fuente de poder, tarjeta madre, monitor, teclado y mouse.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a tener disponible el subministro de refacciones (nuevas y originales) de “Los Bienes” que requieran refacciones, consumibles y accesorios, durante un periodo mínimo de 05 años a partir del vencimiento de la garantía de calidad de los servicios a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.

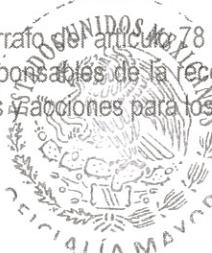
De igual manera “El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato, carta original rubricada por el fabricante con una antigüedad no mayor a 10 días y escaneada por medios electrónicos, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está certificado por éste, como distribuidor autorizado, que cuenta con soporte técnico autorizado y con al menos un año de experiencia en la venta de bienes afines a los descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” descritos en la partida 1 de la cláusula segunda del presente contrato, tendrán la tarjeta madre de la misma marca del CPU ofertado, desarrollada específicamente e indicando la marca con troquelado o impreso indeleble y que la misma no presentará alteraciones o correcciones de ingeniería.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al Ing. Armando Rafael Tavares Díaz de León, en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con a la C.P. Ana Laura Sánchez Zamora, en su carácter de Auxiliar de Recursos Financieros de la Dirección General Administrativa, ambos adscritos a “La Secretaría”, o a quienes los sustituyan en su cargo.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “Los Bienes”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.



5

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 099/2016-LITICACIÓN-SEFI

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO..- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 3 años en sitio y partes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante respalde y se obligue de manera solidaria con el proveedor a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El período de garantía anteriormente mencionado empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a "El Proveedor" de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>

<p>CONTRATO No. 099/2016-LITIGACIÓN-SEFI</p>
--

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con

cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo

cl

fo

OFICIALÍA MAYOR

af

Ke

7

6

6

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 099/2016-LITACIÓN-SEFI

no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 099/2016-LITICACIÓN-SEFI</p>

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A de C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO No. 099/2016-LITACIÓN-SEFI</p>

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Convocatorias de Licitación Pública Internacional Abierta números, DGAD-LEA-I011-2016 y DGAD-LEA-I011-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de junio del año 2016

"LA OFICIALÍA"


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

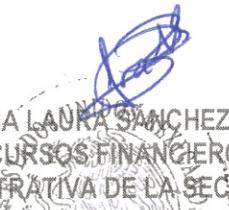
"EL PROVEEDOR"


C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


ING. ARMANDO RAFAEL TAPIES DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


C.P. ANA LAURA SÁNCHEZ ZAMORA
AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


J.S. M. / J.M.J. / M.G.D./A.C.D.

OFICIALÍA MAYOR